



FEDERACION ESPAÑOLA DE GALGOS ELECCIONES 2016

ACTA DE PROCLAMACION CENSO DEFINITIVO

En Madrid, siendo las 18 horas del día 29 de abril de 2016, se reúnen en Madrid, los miembros de la Junta Electoral:

D. PABLO TRUJILLANO GARCIA
D. FRANCISCO PRADOS DE LA ESCOSURA
D. MERCEDES GARCIA SANCHEZ

Constituye el objeto de la reunión la resolución de las impugnaciones presentadas contra el Censo Electoral Provisional, así como la proclamación del Censo Electoral Definitivo, adoptándose los siguientes ACUERDOS Y RESOLUCIONES:

Primero.- Que se han presentado las siguientes impugnaciones contra el Censo Electoral Provisional y vistas las alegaciones presentadas por los interesados, y examinada la documentación obrante en la sede de la Federación Española de Galgos, esta Junta Electoral resuelve en el sentido que se expresa a continuación:

1. Las reclamaciones formuladas por D. Raúl Alvarez Pocero, D. Antonio Alvarez Sevillano, D. José Blanco Muñoz, D. Ignacio Bonet Padilla, D. Marcelo Bonet Padilla, D. Jesús Carrión Reina, D. José Antonio Castrillo Gutierrez, D. José Manuel Corchado Hernández, D. Ignacio Cubas Cid, D. Sebastian Dominguez Peña, D. Manuel Escobar Laguna, D. Zacarias Gallego Fernández, D. Miguel Angel González Celemin, D. Francisco Javier Gutierrez Ruiz, D. Ignacio Martín Alonso, D. José Martínez Barranco, D. Carlos M. Martín González, D. José Antonio Ocaña Fariñas, D. Israel Panadero Mora, D. Juan Pérez Pérez, D. Pedro Luis Recio Jiménez, D. Eduardo Rodríguez Fernández, D. Roberto Ruiz Buron, D. Claudio Sánchez Nogales, D. José Antonio Santos Leon, D. Joaquin Ruiz Sánchez, D. Rafael Santos García y D. Jesús Angel Valero Adan, que optan para votar en el estamento de Técnicos, se resuelven por esta Junta Electoral accediendo a las mismas.
2. Las reclamaciones formuladas por D. Tomás Casado Martin, D. Felipe Fuentes Cabezón y D. Gabriel Ruiz Mauri, que optan para votar en estamento de deportistas, se resuelve por esta Junta Electoral, accediendo a las mismas.
3. La reclamación formulada por D. Juan Garcia Ferreira solicitando su inclusión en el censo de Técnicos, se resuelve por esta Junta Electoral, admitiendo la misma ya que de la documentación que obra en poder de la Federación Española de Galgos se desprende que D. Juan Garcia Ferreira cumple con los requisitos del artículo 16 apartado c) del Reglamento Electoral.
4. La reclamación formulada por D. Juan Carlos Ramos Martin solicitando su inclusión en el censo de Técnicos, se resuelve por esta Junta Electoral, admitiendo la misma ya que de la documentación que obra en poder de la Federación Española de Galgos se desprende que D. Juan Carlos Ramos Martin cumple con los requisitos del artículo 16 apartado c) del Reglamento Electoral.
5. La reclamación formulada por el Club San Agustín de Guadalilix solicitando su inclusión en el Censo de Clubes, se resuelve por esta Junta Electoral, en el sentido de desestimar la misma, ya que de la documentación que obra en poder de la Federación Española de Gal-

gos se desprende que el citado Club no ha participado en competición deportiva de carácter oficial y ámbito estatal en la temporada correspondiente a la fecha de la convocatoria electoral. Únicamente pago la cuota de 200 euros establecida para los clubes que se mantienen federados sin competir, por lo que no cumple lo establecido en el artículo 16 apartado b) del Reglamento Electoral.

6. La reclamación formulada por el Club El Lebrél de Diana solicitando el cambio de Presidente del Club, se resuelve por esta Junta Electoral, admitiendo la misma ya que de la documentación que obra en poder de la Federación Española de Galgos se desprende que cumple con los requisitos del artículo 16 apartado b) del Reglamento Electoral.
7. Informados de incidencia por la que existen una serie de Clubes Deportivos incluidos en los censos que no deberían estar ya que los mismos no han competido en la última temporada, por lo que no cumplen lo establecido en el artículo 16 apartado b) del Reglamento Electoral. Se acuerda eliminar de Censo Definitivos a los siguientes clubes:

CENSO CLUBES ANDALUCIA:

EL LEBREL FUGAZ
LA ALONDRA
LA CAMPANERA
LA GARABATA
LOS GITANILLOS

CENSO LUBES CASTILLA LA MANCHA:

ALCARREÑO
EL ALCANCE
EL CAMPANAR
EL TRAMILLAR
LOS COTOS
LOS PARRALES
SAN JUAN

CENSO CLUBES CASTILLA Y LEÓN:

GALGUEROS DE TIERRA DE CAMPOS
TOVAR

CENSO CLUBES MADRID:

LA CHIRIPA
LA ESCALERILLA
MONCALVILLO
SOTALDO
VALDECANTOS

CENSO CLUBES ESTATAL AGRUPADA:

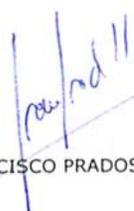
EL MURCIANO
GALGOS CRISPI
LA TRAILLA

Segundo.- Proceder a la proclamación definitiva del Censo Electoral, con las modificaciones indicadas. No pudiendo formularse nuevas impugnaciones en fases posteriores del proceso electoral.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso ante El Tribunal Administrativo del Deporte dentro de los dos días hábiles a partir del siguiente a su publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Orden ECD/2764/2015 de 18 de diciembre, por la que se regulan los procesos electorales en la Federaciones deportivas españolas.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 19 horas del día de la fecha, firmando a continuación los siguientes:


PABLO TRUJILLANO GARCIA


FRANCISCO PRADOS DE LA ESCOSURA


MERCEDES GARCIA SANCHEZ